INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA N° 009**	**Código: 147**
		Versión: 147-MC-009
		Fecha: 06/04/2018

Purificación, 06 de Abril del 2018

Señor
RICARDO ALDANA VASQUEZ
Cédula de ciudadanía - 93202625 de Bogotá DC
NIT: 93202625-9
DOMICILIO: PURIFICACION TOLIMA

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta 009 – Contrato No. 009 De 2018.

Respetado Señor **RICARDO ALDANA VASQUEZ**

Comedidamente le informo que el **EPMSC PURIFICACION** - **INPEC**, aceptó su oferta presentada el día 05/04//2018, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 147-MC-009 de 2018. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. 147-MC- 009 de 2018 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**009 de 2018.**
CONTRATISTA	**RICARDO ALDANA VASQUEZ** **Cédula de ciudadanía – 93202625 de Bogotá DC** **NIT: 93202625-9**
	Dirección CARRERA 5 2 76 BARRIO MODELO
	Teléfonos: 3133162573
OBJETO	**CONTRATAR EL TRANSPORTE DE INTERNOS Y FUNCIONARIOS A NIVEL NACIONAL (TRANSPORTE DE INTERNOS) PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS REMISIONES DEL PERSONAL DE INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO PURIFICACION TOLIMA RIO**
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el **EPMSC PURIFICACION** además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

	a) Realizar el suministro objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías). d) Atender los requerimientos del supervisor del contrato, por mala calidad de los bienes recibidos, en un tiempo máximo de 24 horas. e) el contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1.993). f) El suministro se realizará previa autorización escrita del ordenador de gasto y/o supervisor del contrato g) las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato
OBLIGACIONES DEL INPEC	• Cancelar el precio acordado en la forma establecida en el contrato. • Informar cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del presente contrato. • Brindar toda la información necesaria y oportuna para el cumplimiento del objeto del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de Diciembre de 2018 o hasta agotar los recursos lo primero que suceda**, mediante entregas parciales según lo solicitado por el jefe de transportes del Establecimiento Penitenciario y Carcelario Purificación, a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa aprobación de la garantía de calidad y cumplimiento, por parte del Establecimiento Penitenciario y Carcelario Purificación, lo que deberá cumplirse dentro de **los Dos (2) días** hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP, el Registro Presupuestal
VALOR Y FORMA DE PAGO	FORMA DE PAGO: El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, así: El INPEC efectuará pagos mensuales al contratista de acuerdo al valor de los elementos o servicios recibidos; es decir, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa

	revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SE RESPALDA CON EL CDP- No. 1918 de fecha 09/02/2018, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-147 INPEC –EPC PURIFICACION, DEPENDENCIA 12-08-00-147-EPCPURIFICACION - GESTION, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-2-0-4-15 TRASNPORTE DE INTERNOS, FUENTE NACION RECURSO 10 SITUAC. CSF. OBJETO: CONTRATACION DEL TRANSPORTE DE INTERNOS VIGENCIA 2018, Expedido por IN BOCANEGRA PASCUAS MILLER PAGADOR EPC PURIFICACION, por valor de ($12.000.000) DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	El contratista deberá constituir (en el caso que se requiera de acuerdo a lo señalado en el Estudio Previo) a favor del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de EPMSC – PURIFICACION Perteneciente al - INPEC Nit. 809003243-1, Garantía única que podrá consistir en: Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare: cumplimiento del contrato por el término de ejecución del contrato y tres meses más. CUMPLIMIENTO DEL COTNRATO 5% CALIDAD DE SERVICIO 5%
SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo de la señora IN BOCANEGRA PASCUAS MILLER, Jefe Transporte del Establecimiento o quien haga sus veces en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Purificación Tolima perteneciente al - INPEC.
TECNICAS	Los valores unitarios de los productos y las especificaciones técnicas, se encuentran de acuerdo a lo publicado en la plataforma SECOP II Proceso 147-009-2018

RICARDO ALDANA VASQUEZ **Cédula de ciudadanía – 93202625 de PURIFICACION TOLIMA** **NIT: 93202625-9**	**PRECIO TOTAL DE LA OFERTA** **$12.000.000**
DOCE MILLONES DE PESOS	**$12.000.000**

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
DR. TEODORO ARMANDO CHARRY PEÑA
Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Purificación Tolima

ORIGINAL FIRMADO
V°.B°: DG. MONICA PORTELA ARAGON
Asesora Jurídica del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Purificación- Tolima

Elaboró: Dg. Monica Portela Aragon
Fecha: 06/04/2018